



REGISTRO JORNADA LABORAL

Buenos días,

Por la presente, nos ponemos en contacto con ustedes para informarles que recientemente se ha publicado el RD-ley 8/2019 de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo.

La citada norma, fue publicada en el BOE de 12 de marzo.

Registro diario de jornada:

Establece la obligación para las empresas de garantizar, a partir del 12 de mayo de 2019, el registro diario de jornada, que **deberá incluir el horario concreto de inicio y finalización de la jornada de trabajo** de cada persona trabajadora, sin perjuicio de la flexibilidad horaria que reconoce la ley.

El registro diario de jornada se organizará y documentará mediante negociación colectiva o acuerdo de empresa o, en su defecto, decisión del empresario previa consulta con los representantes legales de los trabajadores en la empresa.

La empresa deberá **conservar los registros durante 4 años**, que permanecerán a disposición de los trabajadores, de sus representantes legales y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Se autoriza al Gobierno a establecer especialidades en las obligaciones de registro de jornada para aquellos sectores, trabajos y categorías profesionales que por sus peculiaridades así lo requieran, a propuesta del Ministerio de Trabajo y previa consulta a las organizaciones.

La transgresión de las normas y los límites legales o pactados en materia de registro de jornada se considera una infracción grave.

En el siguiente enlace puede descargar la Guía de Registro de Jornada con toda la información detallada.

[DESCARGAR GUÍA REGISTRO JORNADA](#)

Rogamos remitan esta información a sus asociados.
Para cualquier aclaración o ampliación podéis contactar con nosotros.

Saludos.



FASYDE

Federación de Asociaciones
de Ocio nocturno de España



Si deseas darte de baja de este boletín haz click en el siguiente enlace: [Baja](#)

